

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 28 de Abril de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.**

**POR CUANTO:**

*En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Abril del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional.*

*Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

*Que en asentimiento al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 que señala “Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.”.*

*Que, mediante Informe N° 111-2016-GDE-MDSJ/C/OCC la Gerente de Desarrollo Economico, remite el Plan Estratégico para el Mejoramiento de la Gestión del Centro de Abastos de Vinocanchon 2016-2018, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con la visión de ser al 2021 el principal mercado distribuidor de recursos agrícolas, cárnicos, manufactureros y prestadores de servicios en la región sur del país, reconocido por su atención, orden, limpieza y seguridad, así como el compromiso con la comunidad, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente. Conteniendo el Plan el problema identificado y la estrategia de solución a través de actividades y acciones.*

*Que, de conformidad al inciso 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales del Artículo 83° Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece:*

- 3.1 *Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.*
- 3.2 *Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.*
- 3.3 *Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.”*

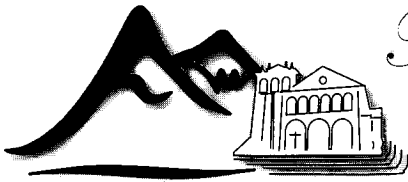
*Que, el inciso 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales del artículo 86° Promoción del Desarrollo Economico Local de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad”.*

- 3.1 *Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.*
- 3.2 *Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.*

*Que, de las valoraciones del caso el pleno de concejo a mérito de su competencia amparándose en los antecedentes que se estima; se pronuncia que es necesario aprobar un plan estratégico que procure el mejoramiento de la gestión del Centro de Abastos, en virtud a los problemas identificados,*

*Trabajando Juntos!!!*





que afecta directamente a la población y que se interrelaciona con el desarrollo económico y social del distrito; por consiguiente considera ineludible intervenir el Centro de Abastos Vinocanchon por medio de un plan a fin de optimizar la calidad de servicio a los pobladores.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y aprobación del acta; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan Estratégico para el Mejoramiento de la Gestión del Centro de Abastos de Vinocanchon 2016-2018, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, para que a través de su dependencias, se dé cumplimiento irrestricto al presente Acuerdo y se establezcan acciones que puedan atender y superar la situación del Centro de Abastos Vinocanchon del Distrito de San Jerónimo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Unidad de Informática y Estadística y Unidad de Relaciones Publicas, cumplan con publicar el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y en el Centro de Abastos Vinocanchon.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERONIMO

Abog. Willian Paño Chinchazo  
ALCALDE

C.C.  
Gerencia Municipal  
G. de Desarrollo Económico  
División de Comercio  
Archivo.

*Trabajando Juntos!!!*